

Panamá, 08 de abril de 2022 UMIP-CTI-011-2022

Señor **ENRIQUE CLEMENT** Presidente

CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ CMP) Ciudad.

Estimada Señor Clement:

Sean estas primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseos de éxito en sus delicadas funciones.

Remitimos (1) ejemplar original del Convenio Marco de Cooperación entre la Cámara Marítima de Panamá (CMP) y la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), debidamente refrendado.

Agradeciendo la atención que le brinde a la presente, me despido con muestra de consideración y respeto.

Atentamente,

Directora

Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

Página 1 de 1 | UMIP-CTI-004-22

Teléfono

E-mail

P.O. Box

Dirección

www.umip.ac.pa

(507) 520-0193 (507) 520-0301 ncisneros@umip.ac.pa, gcaride@umip.ac.pa

0843 - 03561

La Boca, Edificio 918 A. Panamá, República de Panamá

CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMA

GAMASIA MARITIMA DE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE

LA CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ (CMP)

Y

LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ (CMP) Y LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)

CONV-017-2021

Entre los suscritos, a saber, el Señor ENRIQUE CLEMENT E., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-713-871, debidamente facultado para este acto, en su condición de Presidente y Representante Legal de la CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ, cuya personería jurídica se encuentra debidamente inscrita en el Tomo mil doscientos noventas y seis (1296), Folio trescientos ochenta y seis (386) y Asiento ciento diecinueve mil trescientos (119300), actualizado a Ficha doscientos catorce (214), de la Sección de Personas Común del Registro Público, quien en adelante se denominará CMP, por una parte y, por la otra, el Señor VÍCTOR LUNA BARAHONA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-115-187, debidamente facultado para este acto, en su condición de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ, Universidad Oficial de la República de Panamá, regida bajo la Ley N° 81 del 8 de noviembre de 2012, como entidad autónoma, en adelante denominada UMIP, convienen en celebrar el presente convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Técnica en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que la CMP es una entidad gremial de reconocido prestigio, representativa del Sector Marítimo, Logístico y Portuario, que contribuye al desarrollo del comercio nacional e internacional, en beneficio del país y de sus asociados y que, como organización sin fines de lucro en pro de la educación, orienta sus recursos a mejorar la calidad del talento humano de la Industria Marítima, Logística y Portuaria de Panamá.

Que **UMIP**, como institución de educación superior oficial de la República de Panamá, cuenta con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión, en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que **UMIP**, en concordancia con los objetivos y políticas para el desarrollo nacional, tiene como:

Visión: "El fortalecimiento continuo de los procesos académicos, de investigación y extensión; con un personal idóneo y comprometido, mejorando la eficiencia y eficacia de nuestras operaciones, superando las expectativas de nuestros clientes y propiciando una estrecha relación con el sector marítimo".

Misión: "Ofrecer a la sociedad profesionales altamente calificados, mediante la innovación e investigación; promoviendo la competitividad y el desarrollo del sector marítimo, en el marco de los valores humanos y de responsabilidad social".

Que CMP y UMIP han considerado conveniente establecer relaciones formales de cooperación para el logro de metas de crecimiento orientadas al beneficio nacional y desarrollo humano de Panamá y la región, con sujeción a la normativa que les aplica y dentro de este parámetro, aunar esfuerzos y colaborar en la implementación de programas de capacitación y desarrollo de actividades que son de interés para CMP y UMIP.

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer este Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia. Técnica en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de propiciar la colaboración en proyectos y/o programas de interés mutuo,

MORA OF THE

A



mediante la capacitación en áreas marítimas, logísticas y portuarias, haciendo énfasis, pero no limitándose a:

- 1. El desarrollo de un programa de Prácticas Profesionales y/o Pasantías para los estudiantes de la **UMIP**, conforme sea permitido por los estatutos y/o reglamentos de cada institución.
- 2. El intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos de cada institución.
- El desarrollo de investigaciones conjuntas, al igual que consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del Programa/Proyecto mutuamente convenido.
- 4. El intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyecto mutuamente convenido.
- 5. El desarrollo conjunto de programas y proyectos de mutuo interés, que incluye capacitación técnica marítima.
- 6. La capacitación de recurso humano de ambas instituciones, conforme sea permitido por los estatutos y/o reglamentos de cada institución.
- 7. La certificación por parte de la CMP y de UMIP, del personal técnico capacitado, conforme sea permitido por los estatutos y/o reglamentos de cada institución.
- 8. La asesoría mutua en proyectos, actividades, programas o eventos vinculados a las atribuciones y competencias de ambas partes.
- 9. Otros intereses mutuamente convenidos.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, las partes podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

SEGUNDO: Cada parte designará un representante principal y un suplente para la planificación y coordinación de las actividades y/o proyectos que cualquiera de las partes proponga desarrollar. Los representantes serán responsables de velar por la ejecución de este Convenio y tendrán reuniones periódicas a solicitud de las partes interesadas. Dichos representantes coordinarán la elaboración conjunta de los proyectos de Acuerdos de Ejecución (ADE) que describan estas actividades y/o proyectos para la aprobación y firma de los representantes legales de cada parte.

TERCERO: El desarrollo de actividades amparadas en el presente Convenio, así como la prestación de servicios o utilización de equipos de laboratorio o de campo que alguna de las partes brinde a la otra, quedarán sujetas previamente a los Estatutos y/o reglamentos de cada institución y a lo dispuesto en el (los) Acuerdo(s) de Ejecución (ADE) en que se describa la actividad y/o proyecto específico.

CUARTO: Los ADE indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos. Igualmente contendrán información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

- 1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate;
- 2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución;
- 3. Duración del programa, vigencia;
- 4. Objetivos y metas;
- 5. Definición de sus líneas de acción;
- 6. Cronograma de ejecución;
- 7. Presupuesto;
- 8. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole, de cada parte;
- 9. Otros que se considerasen necesarios por ambas partes.

La ejecución de programas y proyectos que se realicen amparados bajo este convenio y/o acuerdos de ejecución que se desarrollen, se limitará exclusivamente a la realización de actividades que puedan realizarse a través de un convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentral de la ambito de la mental de la actividades se encuentral de la ambito de la actividades se encuentral de la actividades de la actividades se encuentral de la actividades d

TORRES D.

de la fue

aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, es necesario realizar algunos de los procedimientos contenido en la referida legislación.

QUINTO: Las partes no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio. En los Acuerdos de Ejecución celebrados para cada actividad, proyecto y/o servicio se indicarán los detalles financieros. Así mismo los fondos que se generen de los acuerdos de ejecución señalados en la cláusula cuarta del presente convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

SEXTO: Cualquiera de las partes suscriptoras de este Convenio podrá solicitar que sea resuelto, para lo cual deberá notificar por escrito su intención a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha deseada. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y/o actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización propuesta.

SÉPTIMO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas de buena fe entre las partes, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a las partes para suscribir este documento. Las partes se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio.

OCTAVO: LAS PARTES manifiestan que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los proyectos, actividades o trabajos programados y ejecutados conforme a los ADE suscritos, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, LAS PARTES deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.

NOVENO: La confidencialidad, la propiedad industrial y explotación de los resultados, información suministrada al amparo del presente Convenio, datos recabados conjuntamente, entre otros susceptibles de apropiación o data sensible, serán establecidas de común acuerdo entre ambas instituciones en los respectivos ADE específicos para cada proyecto.

DÉCIMO: Este Convenio comenzará a regir a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República, tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser prorrogado, previo consenso escrito de las partes, con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento. Las prórrogas del presente convenio, así como los ADE que se deriven del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que **CMP** y **UMIP** deban dirigirse con relación a este Convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

CMP

El Dorado, Avenida Miguel Brostella, Centro Comercial Camino de Cruces, Piso 6, Oficina 601 **María Astrid Villa-Real, Directora Ejecutiva** executive@camaramaritima.org.pa asistencia@camaramaritima.org.pa Teléfonos: 360-2165 / 360-2166

UMIP

La Boca, Ancón, Avenida Julio Linares, República de Panamá **Margareth Delgado, Directora de Planificación** mdelgado@umip.ac.pa
Teléfonos: 520-0207

Nancy Cisneros, Directora de Cooperación Técnica

ncisneros@umip.ac.pa

Teléfonos: 520-0301 / 520-0193





TORRES D.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la República de Panamá, a los <u>feente</u> (30) días del mes de <u>septembre</u> de dos mil veintiuno (2021).

Por: CÁMARA MARÎTIMA DE PANAMÁ

Por: UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ

Enrique Clement E.

Presidente

Victor Luna Barahona

Rector

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Æecha: <u> </u>





